

**Acuerdo N° 011 de 2023
(26 de mayo de 2023)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA PARA PRESENTAR PROPUESTA, PARTICIPAR EN EL PROCESO Y SUSCRIBIR TRES CONTRATOS QUE SUPERAN LOS MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, indica que “*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características (...)*”

Que, el artículo 86 ibidem precisa que “*La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen...*” por lo que, en sus actuaciones deben dar estricto cumplimiento a “...*la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos.*”

Que, el artículo 90 de la norma en cita, señala que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, entre otras cosas, “*Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;*”, y “*Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;*”

Que, el artículo 12º del Decreto 1221 de 1986 “*Por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales*”, señala que las entidades descentralizadas “*se someten a, las normas del presente estatuto y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan las Asambleas y demás autoridades seccionales, en lo atinente a su definición y naturaleza jurídica, características organización, funcionamiento, régimen de sus actos, habilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus Juntas Directivas, de los miembros de estas y de sus representantes legales.*”, conservando la autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*”, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones al mismo.

Que, el artículo 30.11 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*” señala que es competencia de la Junta Directiva “*Autorizar al Gerente General para contratar créditos, otorgar avales y cualquier clase de garantía, así como para adquirir y enajenar bienes inmuebles.*”

Que, el artículo 30.12 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, precisa que es competencia de la Junta Directiva “*Establecer la cuantía hasta la cual podrá el Gerente General obligar a la Empresa sin su previa autorización.*”

Que, mediante Acuerdo N° 005 del 09 de junio de 2021, la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO autorizó al Gerente para suscribir contratos sin atención ni limitación a la cuantía, por el periodo de un (1) año a partir de su aprobación y publicación.

Que, el 09 de junio de 2022 feneieron las facultades otorgadas al Gerente de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para adelantar la actividad contractual sin limitación a la cuantía.

Que, mediante Acuerdo 11 del 26 de julio de 2022, la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO fijó la cuantía para suscribir contratos sin su previa autorización en mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que, mediante Oficio del 24 de mayo de 2023, el ASESOR de la OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, presentó carta de intención con el fin de suscribir (3) contratos interadministrativos de Gerencia Integral de Proyectos respecto de los siguientes:

Nombre del proyecto	BPIN	Valor
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	2021004540090	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.oo)
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASEO ROJO Y NEGRO EN LA CIUDADELA DE JUAN ATALAYA, MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	2021004540090	TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.600.000.000.oo)
ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO TURÍSTICO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.	2022004540059	DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.049.136.477.oo)

Que, en atención a las competencias que corresponden a la Junta Directiva y la necesidad de impulsar el desarrollo del objeto social de la Empresa se requiere conceder las facultades para que el Gerente General adelante los procesos contractuales y la celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el cumplimiento de los mencionados proyectos, a través de las diferentes modalidades que consagra la Ley 80 de 1993 o el Manual de Contratación de la Empresa, según corresponda.

Que, con el fin de materializar el cumplimiento del objeto social de esta empresa y dotar de una mayor celeridad el trámite de los proyectos que se encuentran a cargo de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se torna necesario delegar en el gerente la competencia para incorporar los recursos que ingresen en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la empresa, como consecuencia de la suscripción de los contratos señalados en este Acuerdo.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Gerente General de la Empresa para que participe en los procesos contractuales, presente propuesta y suscriba los respectivos contratos a los que haya lugar, sobre los proyectos que se enuncian a continuación, cuyo valor es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V):

Nombre del proyecto	BPIN	Valor
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	2021004540090	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.oo)
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASEO ROJO Y NEGRO EN LA CIUDADELA DE JUAN ATALAYA, MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	2021004540090	TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.600.000.000.oo)
ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO TURÍSTICO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.	2022004540059	DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.049.136.477.oo)

ARTÍCULO 2º: En virtud de la autorización conferida en el artículo 1º del presente Acuerdo, se autoriza al Gerente General para adelantar la actividad contractual que se requiera para la celebración y ejecución de los mismos, especialmente expedir los actos precontractuales, participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, desde la generación de la

necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas, suscripción de actas de liquidación.

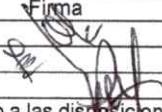
ARTÍCULO 3º: Autorizar al Gerente General para que, en virtud de las autorizaciones conferidas, realice las adiciones, incorporaciones y apropiaciones presupuestales y movimientos presupuestales necesarios para lograr el cumplimiento de lo previsto en este acuerdo.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
 Presidente Junta Directiva (D)


JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
 Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Liliana Fuentes Medina	Dirección de Proyectos	
Aprobó	Víctor Oliverio Peña Maldonado	Gerente General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.